

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 10 DE NOVIEMBRE DEL 2021. NUM. 35,768

Sección A

Secretaría de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 818-2021

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,

03 de noviembre de 2021

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA**

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene dentro de sus facultades constitucionales emitir, entre otro tipo de actos administrativos, acuerdos y decretos conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, ha convenido suscribir un Contrato de Préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) para la ejecución del Proyecto de Construcción del Puente Vehicular Marítimo Coyolito - Amapala.

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE FINANZAS

Acuerdo Ejecutivo Número 818-2021

A. 1 - 2

PODER EJECUTIVO

Acuerdo Ejecutivo Número 051-2021

A. 3 - 4

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 28

Desprendible para su comodidad

CONSIDERANDO: Que el proyecto tiene como objetivo impulsar el desarrollo económico y social y la sostenibilidad ambiental del área de influencia del Proyecto y del País, incrementando la competitividad y mejorando las condiciones del acceso a mercados (comercio de exportaciones e importaciones extra regionales).

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11, 247, 248,

255 de la Constitución de la República, 33, 36 numerales 1 y 2, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública y Artículo 70 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público.

ACUERDA

ARTÍCULO 1: Autorizar al Ingeniero **ROXANA MELANI RODRIGUEZ**, en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, por Ley, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras, suscriba un **Contrato de Préstamo** con el **Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE)** hasta por un monto de **Nueve Millones Seiscientos Treinta y Un Mil Trescientos Sesenta y Ocho Dólares de los Estados Unidos de América con 27/100 (US\$9,631,368.27)**, para la ejecución del **Proyecto de Construcción del Puente Vehicular Marítimo Coyolito - Amapala**.

ARTÍCULO 2: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Diario Oficial **“La Gaceta”**.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO

Secretario de Coordinación General de Gobierno

Acuerdo Ejecutivo Número 043-2020

de fecha 1 de octubre de 2020

LILIAM ODALIS RIVERA OCHOA

Subsecretaria de Crédito e Inversión Pública

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. THELMA LETICIA NEDA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Poder Ejecutivo

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 051-2021

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 245 numeral 11 de la Constitución de la República, corresponde al Presidente de la República, la Administración General del Estado, siendo entre otras sus atribuciones la de emitir Acuerdos y Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones, conforme a la ley.

CONSIDERANDO: Que el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, establece que “El Presidente de la República, tiene a su cargo la Suprema Dirección y Coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada...”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 29 numeral 13 de la Ley General de la Administración Pública, establece que “La Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Empresas Públicas ahora Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), tiene competencias fundamentales, en lo concerniente a la Formulación, Coordinación, Ejecución y Evaluación de las Políticas relacionadas con la Vivienda, las Obras de Infraestructura Pública, el Sistema Vial, Urbanístico y del Transporte, los asuntos concernientes a las empresas públicas, así como el régimen concesionario de obras públicas”.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en su artículo 19, atribución No. 3) establece: La Sección de la Procuración tendrá a su cargo la personería del Estado y será ejercida por el Procurador General, en el cumplimiento de las siguientes atribuciones...3) Comparecer en representación del Estado a las instituciones del Poder Ejecutivo y al otorgamiento de los actos o contratos en los que estuviere interesada la nación.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ejecutivo PCM-084-2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” de fecha 29 de agosto del año 2020, se autorizó al poder ejecutivo para instruir a la Procuraduría General de la República a efecto de constituir legalmente

una sociedad mercantil anónima unipersonal, con exclusión de toda participación de capitales privados, con la finalidad de coadyuvar con el Estado en la administración y operación de los Aeropuertos internacionales “GOLOSON” (LA CEIBA), “JUAN MANUEL GÁLVEZ (ROATÁN), Y RAMÓN VILLEDA MORALES” (SAN PEDRO SULA) y en Decreto Ejecutivo PCM-080-2021 se autorizó al Presidente del Consejo de Administración de la EMPRESA HONDUREÑA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS, S.A. (EHISA) para que solicite a la Procuraduría General de la República comparecer ante Notario Público a reformar la Cláusula Segunda de la Escritura de Constitución de la misma y solicitar incluir en la Cláusula Quinta a todos los Aeródromos del País: Choluteca, Departamento de Choluteca; Gracias, Departamento de Lempira; Río Amarillo, Municipio de Santa Rita, Departamento de Copán; El Aguacate, Departamento de Olancho; Tela, Departamento de Atlántida; Trujillo, Departamento de Colón; Útila y Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 039-2020 de fecha 01 de septiembre del año 2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 01 de septiembre del año 2020, se autorizó a la señora Procuradora General de la República, Abogada Lidia Estela Cardona, para que en nombre y representación del Estado de Honduras, comparezca ante Notario a efecto de suscribir la constitución legal de una sociedad mercantil anónima unipersonal, con exclusión de toda participación de capitales privados, con la finalidad de coadyuvar con el Estado en la administración y operación de los Aeropuertos internacionales “GOLOSON” (LA CEIBA), “JUAN MANUEL GÁLVEZ (ROATÁN), Y RAMÓN VILLEDA MORALES” (SAN PEDRO SULA), dicha sociedad mercantil se denominada Empresa Hondureña de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios, S.A. (EHISA).

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 049 de fecha 20 de octubre del año 2021, se autorizó a la señora Procuradora General de la República, Abogada Lidia Estela Cardona, para que en nombre y representación del Estado de Honduras, comparezca ante Notario Público a efecto de reformar la Cláusula Segunda de la Escritura de Constitución de Sociedad Mercantil denominada Empresa Hondureña de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios, S.A. (EHISA), e incluir en la Cláusula Quinta a todos los Aeródromos del País: Choluteca, Departamento de Choluteca; Gracias, Departamento de Lempira; Río Amarillo, Municipio de Santa Rita, Departamento de Copán; El

Aguacate, Departamento de Olancho; Tela, Departamento de Atlántida; Trujillo, Departamento de Colón; Útila y Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 043-2020 de fecha 01 de octubre del año 2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 06 de octubre del año 2020 en su edición No. 35,392, el Presidente Constitucional de la República, Abogado **Juan Orlando Hernández Alvarado**, revocó a partir de la fecha del presente Acuerdo, la delegación de funciones conferidas a la Subsecretaria de Coordinación General de Gobierno, Martha Vicenta Doblado Andara, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 023-2018 de fecha 16 de abril de 2018 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 20 de abril de 2018 y delega a partir del 01 de octubre del año 2020, en **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, Secretario de Coordinación General de Gobierno, la potestad de firmar los Acuerdos Ejecutivos que según la Ley General de Administración Pública, sean potestad del Presidente Constitucional de la República su sanción, cuyo contenido vaya orientado a autorizar la legalización de: a) Reglamentos; b) Contrataciones de Bienes y Servicios mediante la modalidad de Contratación Directa según los supuestos establecidos en la Ley de Contratación del Estado; c) Autorizaciones al Procurador General de la República para Ejecutar Facultades de Expresa Mención en las demandas promovidas contra el Estado de Honduras; d) Gastos de Representación de Funcionarios; e) Préstamos f) Modificaciones Presupuestarias; y, g) Otros actos administrativos que deba firmar por Ley el Presidente de la República.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos: 245 numerales 11 y 19 de la Constitución de la República; 11, 29 numeral 13, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 19 numeral 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Decreto Ejecutivo PCM-084-2020, Decreto Ejecutivo PCM-080-2021, Acuerdo Ejecutivo Número 039-2020 y Acuerdo Ejecutivo Número 043-2020 de fecha 01 de octubre del año 2020.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la señora Procuradora General de la República, Abogada Lidia Estela Cardona, para que en

nombre y representación del Estado de Honduras, comparezca ante Notario Público a efecto de reformar la Cláusula Segunda y Cláusula Tercera de la Escritura de Constitución de Sociedad Mercantil denominada Empresa Hondureña de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios, S.A. (EHISA), e incluir en la Cláusula Quinta a todos los Aeródromos del País: Choluteca, Departamento de Choluteca; Gracias, Departamento de Lempira; Río Amarillo, Municipio de Santa Rita, Departamento de Copán; El Aguacate, Departamento de Olancho; Tela, Departamento de Atlántida; Trujillo, Departamento de Colón; Útila y Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía.

SEGUNDO: Dejar sin valor ni efecto el Acuerdo Ejecutivo Número 049 de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta” de la República de Honduras.

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa. Municipio del Distrito Central, al primer (1) día del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO

Por delegación del Presidente de la República
Acuerdo Ejecutivo No. 043-2020

ABRAHAM ALVARENGA URBINA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA